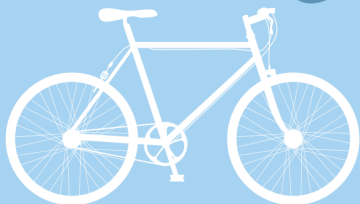




MANUAL DE BOLSILLO PARA EL CICLISTA



**Ciclismo en Georgia: derechos
y obligaciones**

**1ª edición en español
2018**

GeorgiaBikes.org

Índice

1	Referencia Rápida	4
2	Estatus legal del ciclista	6
3	Reglamento de tránsito	8
3.1	Leyes estatales pertinentes al ciclista	8
3.1.1	Número de usuarios	8
3.1.2	Aferrarse a vehículos	8
3.1.3	Circular sobre el arroyo vehicular y ciclocarriles o ciclopistas	9
3.1.4	Circular en dos columnas paralelas	10
3.1.5	Circular sobre la banqueta y espa- cios peatonales	10
3.1.6	Transportar bolsas y bultos	11
3.1.7	Luces y visibilidad	11
3.1.8	Frenos	12
3.1.9	Manubrio	12
3.1.10	Casco	13

3.1.11	Atención a dispositivos regulato- rios de tránsito	13
3.1.12	Señales de detención y ceda el paso	13
3.1.13	Indicar vueltas y altos	15
3.1.14	Rebasar por la derecha	16
3.2	Protecciones especiales para ciclistas . . .	17
3.2.1	Automóvil que rebasa a una bicicleta	17

4 Ciclismo seguro 18

4.1	Visibilidad	18
4.2	Predecibilidad	19
4.2.1	Mantén una dirección constante . .	19
4.2.2	”La regla de tercios”: Tu posicionamiento en el carril comunica tus intenciones	19
4.3	Manejo a la defensiva	20
4.4	Utilizando infraestructura exclusiva para ciclistas	21
4.4.1	Ciclocarriles	21
4.4.2	Carriles compartidos marcados (<i>shar- rows</i>)	22

4.5	Obstrucción de carreteras, calles, banquetas y cualquier otro camino público	23
4.6	Caminos de usos múltiples	23
4.7	Maniobras de emergencia y mantenimiento	24
5	Accidentes	25
5.1	¿Por qué ocurren las colisiones?	25
5.2	Causas comunes de choques	27
5.2.1	Culpa del ciclista	27
5.2.2	Culpa del automovilista	27
5.3	¿Qué hacer en caso de un accidente?	27

1 Referencia Rápida

Las bicicletas son vehículos. Los ciclistas tienen los mismos derechos y responsabilidades en vías públicas que los automovilistas.

Los ciclistas circulan con mayor seguridad y son más visibles al **viajar sobre el arroyo vehicular y no en la banqueta.** Realizar ciclismo sobre la banqueta es ilegal en GA para cualquier persona mayor de 12 años.

Los ciclistas deben circular en el mismo sentido que el tráfico motorizado, aun cuando exista un ciclo-carril designado. Se permite movimiento en contraflujo al tráfico motorizado únicamente si la calle cuenta con una ciclovía o ciclopista de dos sentidos dividida.

Los ciclistas pueden—y deben—posicionarse en el centro del carril al existir condiciones desfavorables en el extremo derecho de la vía como escombros, baches o si la calle es demasiada angosta para compartir con un automovilista de manera segura.

Es legal que los ciclistas circulen de dos en dos (en paralelo) sobre un mismo carril.

El conductor de un automóvil debe proporcionar **una distancia mínima de 3 pies (aprox. 1 metro)** al seguir o rebasar a un ciclista.

Manejar de forma agresiva se considera un delito importante y grave en GA.

Una bicicleta es un vehículo y por lo tanto debe ser operado como tal:

- 1) Obedece siempre los señalamientos de tránsito
- 2) Sé predecible
- 3) Utiliza señales para indicar tus intenciones
- 4) Circula por la mitad derecha de la calle
- 5) Cede el paso al cambiar de carril
- 6) Según tu destino, posíciónate en el carril correspondiente

Apégate a las leyes

Sé predecible

Mantente visible

2 Estatus legal del ciclista

Se hace referencia a las leyes estatales pertinentes en corchetes

La ley estatal de GA define como "bicicleta" a todo dispositivo de propulsión humana (o sea, un **velocípedo**) y que permite a una persona trasladarse de un punto a otro. Una bicicleta tiene únicamente dos ruedas, una detrás de la otra (o en tándem), con diámetros mayores a trece pulgadas (13 in).

Estríctamente los triciclos y monociclos no entran en esta definición legal. Sin embargo, es aconsejable que todo velocípedo se conduzca de la misma forma que se opera una bicicleta.

[§40-1-1(6)]

Esta definición incluye bicicletas con motores eléctricos auxiliares.

[§40-1-1(15)]

La persona que opera un vehículo sobre una calle o carretera es un "conductor". (Por ende, el ciclista debe apearse al reglamento de tránsito general. El ciclista

también debe obedecer toda ley que aplique específicamente al uso de bicicletas.)

[§40-1-1(14)]

Aunque el ciclista es conductor ante la ley estatal, aquella persona que circule en bicicleta en GA no requiere una licencia de conducir o manejo vigente.

[§40-1-1(75)]

Un ciclista tiene los mismos derechos que los demás conductores, a menos que las leyes formuladas específicamente para el uso de bicicletas indiquen lo contrario. El ciclista que viole el reglamento de tránsito será acreedor a las mismas sanciones aplicadas a los operadores de vehículos motorizados. Sin embargo, no se penalizará la licencia de conducir (en caso de tenerla) del ciclista.

3 Reglamento de tránsito

3.1 Leyes estatales pertinentes al ciclista

3.1.1 Número de usuarios

El número de personas montadas en una bicicleta no debe exceder la capacidad del diseño de la bicicleta. Sin embargo, un adulto puede transportar a un menor si éste se encuentra dentro de un canguro, un asiento para niños o en un remolque diseñado específicamente para niños.

[§40-6-292 (c,d)]

3.1.2 Aferrarse a vehículos

Ninguna persona que opere una bicicleta está permitida aferrarse a otro vehículo en movimiento sobre la vía (lo que se llama coloquialmente "ir de mosca").

[§40-6-293]

3.1.3 Circular sobre el arroyo vehicular y ciclocarriles o ciclopistas

Toda persona que opere un a bicicleta sobre el arroyo vehicular debe conservar su derecha **lo más prácticamente* posible**. El ciclista puede posicionarse hacia el centro de la vía cuando:

- 1) Esté dando vuelta a la izquierda
- 2) Existan condiciones peligrosas para hacer ciclismo a la orilla
- 3) El camino sea demasiado angosto para compartir de manera segura con un vehículo motorizado

[§40-6-294]

'Condiciones peligrosas para hacer ciclismo' incluyen, pero no se limitan a: escombros en el pavimento, pavimento desnivelado, rejillas paralelas a la vía o coladeras abiertas, automóviles estacionados u orillados, puertas de coches que puedan abrirse repentinamente o cualquier otro objeto que disminuya la seguridad del operador de la bicicleta.

***Ser prácticamente posible** quiere decir que puedas

maniobrar de forma segura.

Toda persona que opere una bicicleta dentro de un ciclocarril **deberá circular en el mismo sentido que el tráfico** sobre el arroyo vehicular.

[§40-6-294(f)]

3.1.4 Circular en dos columnas paralelas

Las personas que circulen en bicicletas sobre el arroyo vehicular **no podrán rodar en más de dos columnas paralelas (de dos en dos)**. Esta reglamentación **no aplica sobre ciclocarriles, ciclopistas, ciclovías u otras partes de la vía que existan para el uso exclusivo de bicicletas**, o cuando la autoridad local emita un permiso especial para algún evento en el cual se pueda rodar en más de dos columnas paralelas.

[§40-6-294]

3.1.5 Circular sobre la banqueta y espacios peatonal

Ninguna persona (mayor a los doce años de edad) conducirá un vehículo sobre la banqueta (el andén,

el alar, la acera) u otro espacio peatonal excepto en lugares permanentemente designados como entradas y salidas de vehículos.

[§40-6-144]

3.1.6 Transportar bolsas y bultos

Ninguna persona que opere una bicicleta persona podrá cargar un paquete, bulto u otro artículo que le impida **mantener al menos una mano sobre el manubrio.**

[§40-6-295]

Una manera eficiente de cargar objetos es usando una canastilla o alforjas montadas sobre una parrilla trasera. Tu tienda o taller de bicis te podrá ayudar a encontrar un sistema que te funcione bien.

3.1.7 Luces y visibilidad

Toda bicicleta que sea utilizada por la noche deberá estar equipada con una **luz delantera blanca** la cual deberá ser visible a una distancia de 300 pies y una **luz trasera roja** que sea visible a 300 pies o un **reflector trasero**

rojo (¡La ley permite iluminación adicional y te lo recomendamos altamente!)

[§40-6-296(a)]

3.1.8 Frenos

Toda bicicleta vendida y que opere sobre la vía deberá contar con un freno que le permita al operador derrapar sobre pavimento seco y nivelado cuando se aplique el freno a las ruedas.

[§40-6-296(b)]

3.1.9 Manubrio

Ninguna bicicleta podrá ser equipada o conducida cuando ésta esté equipada con manubrios que requieran que el conductor levante sus manos por encima de sus hombros para poder agarrarse de los puños.

[§40-6-296(c)]

3.1.10 Casco

Todo ciclista o pasajero que tenga menos de 16 años de edad deberá utilizar un casco de bicicleta que:

- 1) Le quede bien
 - 2) Esté abrochado correctamente
 - 3) Satisfaga un estándar nacional reconocido
- [§40-6-296(e)]

3.1.11 Atención a dispositivos regulatorios de tránsito

Todo conductor deberá obedecer a todos los dispositivos de control de tráfico pertinentes (señalamientos, marcas sobre el pavimento y semáforos).

[§40-6-20(a)]

3.1.12 Señales de detención y ceda el paso

A menos que un oficial de la policía indique lo contrario, todo conductor de un vehículo que se aproxime a una señal de detención (STOP sign; alto o pare)

deberá detenerse en la línea de detención indicada.

Después de detenerse, el conductor le cederá el paso a cualquier vehículo que se encuentre dentro de la intersección o cualquier vehículo que se aproxime por otra vía y que esté a una distancia tan corta que no le permita al conductor proceder sin riesgo.

[§40-6-72(b)]

El conductor de un vehículo que se aproxime a una señal de ceda el paso (**YIELD sign**) deberá reducir su marcha a una velocidad apropiada para las condiciones existentes y, si se requiere, detenerse por completo en la línea de detención. En caso de no haber línea de detención, el conductor deberá detenerse antes del cruce peatonal asociado a la vía transversal. En caso de no haber cruce peatonal, el conductor deberá detenerse en un punto próximo a la vía transversal desde donde le sea visible todo tráfico sobre esta vía antes de reanudar la marcha. Después de disminuir la velocidad o detenerse, el conductor le cederá el paso a cualquier vehículo que se encuentre dentro de la intersección o cualquier vehículo

que se aproxime por otra vía y que esté a una distancia tan corta que no le permita al conductor proceder sin riesgo. Si un conductor se encuentra involucrado en una colisión dentro de una intersección vial después de haber pasado una señal de ceda el paso sin detenerse, esa colisión se considerará como evidencia *prima-facie* (a primera vista) de que el conductor no cedió el paso.

[§40-6-72(c)]

3.1.13 Indicar vueltas y altos

Cuando sea necesario, toda parada o vuelta deberá ser indicada con la mano o con señales luminosas.

[§40-6-124(a)]

Si un ciclista requiere de ambas manos para mantener el control, la señal no tiene que darse de forma continua.

Vuelta a la izquierda – mano y brazo izquierdos extendidos horizontalmente

Vuelta a la derecha – mano y brazo izquierdos elevados o mano y brazo derechos extendidos horizontalmente

Alto o disminución de velocidad – mano y brazo izquierdos extendido hacia abajo

[§40-6-125 y §40-6-291]

3.1.14 Rebasar por la derecha

El conductor de un vehículo podrá rebasar (adelantar) y pasar a otro vehículo por la derecha únicamente bajo las siguientes condiciones:

1) Cuando el vehículo que se está rebasando realiza o está a punto de realizar una vuelta a la izquierda.

2) O sobre una calle o carretera con pavimento sin obstrucciones lo suficientemente amplia para acomodar a dos o más carriles de vehículos en el sentido de circulación del vehículo que rebasa.

[§40-6-43(a)(1,2)(b)]

El rebase no puede hacerse fuera del arroyo vehicular.

Un ciclista que rueda por un ciclocarril o en un carril suficientemente amplio para ser compartido entre ciclistas y vehículos motorizados, podrá rebasar por la derecha, pero

éste deberá estar al pendiente de vehículos que viren a la derecha.

3.2 Protecciones especiales para ciclistas

3.2.1 Automóvil que rebasa a una bicicleta

El operador de un vehículo motorizado, al alcanzar y rebasar (adelantar) a una bicicleta que procede en la misma dirección sobre el arroyo vehicular, deberá dejar una *distancia segura* entre el vehículo y la bicicleta y mantener tal distancia hasta que haya rebasado de manera segura a la bicicleta. El término **”distancia segura”** se refiere a una distancia no menor a tres pies (3 ft o aproximadamente 1 metro).

[§40-6-56]

Nótese que **un automóvil puede cruzar la línea amarilla continua divisoria para rebasar al ciclista** si no se aproxima tráfico en sentido contrario.

[§40-6-46 (c)]

4 Ciclismo seguro

Además de obedecer las leyes estatales y apegarse al reglamento de tránsito, hay ciertos simples pasos que un ciclista puede tomar para cerciorarse de que su rodada sea más segura y disfrutable.

4.1 Visibilidad

Ser visto es lo más importante que un ciclista puede hacer la para evitar una colisión con otro vehículo. La ley requiere que una bicicleta esté equipada con luces blancas delanteras y luces rojas or reflectores rojos traseros por la noche, pero este equipo también es indispensable en calles sombreadas, durante días nublados y en otras situaciones de luz baja. **¡Es importante usar prendas de alta visibilidad aun en días soleados!** Si realizas viajes nocturnos, se recomienda utilizar cinta o tela reflejante.

4.2 Predecibilidad

4.2.1 Mantén una dirección constante

El reglamento de tránsito está diseñado para promover comportamientos predecibles, pero porque las bicicletas son mucho más pequeñas que los vehículos motorizados, los ciclistas cuentan con un mayor espacio en el cual moverse. Serpentear o zigzaguar entre carriles no es predecible y confunde a otros usuarios de la vía. Mantener un solo carril en tu trayecto lo más posible reducirá significativamente las probabilidades de un accidente.

4.2.2 "La regla de tercios": Tu posicionamiento en el carril comunica tus intenciones

Puedes mostrar tus intenciones—e incrementar tu visibilidad— a través de la posición que tomes en tu carril.

Imagina que el carril se encuentra dividido en tres partes. El tercio que ocupes refleja tu destino deseado. Si estás a punto de dar vuelta a la izquierda, posíciónate en el tercio izquierdo del carril. Si deseas atravesar un

cruce para seguir de frente, ocupa el tercio central del carril. Finalmente, si estás dando vuelta a la derecha, maniobra para ocupar en el tercio derecho del carril.

Junto con las indicaciones de brazos, la *regla de tercios* ayudará a que otros usuarios de la vía anticipen tus movimientos y te hará más visible a los automovilistas.

4.3 Manejo a la defensiva

Las bicicletas son pequeñas y los automovilistas pueden distraerse con un sin número de cosas.

¡Nunca asumas que un automovilista te ha visto!

- 1) Haz contacto visual con el automovilista
- 2) Atraviesa cruces e intersecciones con precaución
- 3) Mantente atento. Si andas en con audífonos, asegúrate que el volumen esté suficientemente bajo como para escuchar tus alrededores

4.4 Utilizando infraestructura exclusiva para ciclistas

Gracias al trabajo de organizaciones que abogan por el ciclismo, muchas comunidades están instalando ciclocarriles y construyendo caminos multiusos. Usando esta infraestructura puede parecer sencillo, sin embargo los siguientes consejos te ayudarán a mantener interacciones seguras y respetuosas con otros usuarios.

4.4.1 Ciclocarriles

Los ciclocarriles son carriles que están destinados para la circulación preferencial o exclusiva de bicicletas. Si se construyen de manera adecuada, estos carriles proporcionan un espacio placentero y seguro para andar en bici. **Recuerda: no estás obligado a rodar por un ciclocarril.** Si un ciclocarril se encuentra lleno de escombros, tiene un auto estacionado dentro de él o si existe cualquier otro riesgo, deberás incorporarte con precaución al arroyo vehicular compartido hasta que sea seguro regresar al ciclocarril. Nunca des vuelta a la izquierda

desde un ciclocarril si éste se encuentra al extremo derecho de la vía (recuerda la "regla de tercios"). **En general, usa el ciclocarril únicamente cuando éste te proporcione el camino más seguro y conveniente para llegar a tu destino.** Siempre mira hacia atrás, indica tus intenciones y cede el paso al salir del ciclocarril para integrarte a otro carril.

4.4.2 Carriles compartidos marcados (*sharrows*)

Aunque no representan infraestructura en sí, los marcadores de carril compartido (llamados *sharrows* en inglés) son señalamientos pintados sobre el pavimento que definen una cicloruta preferida y sirven para alertar al automovilista que hay ciclistas sobre el arroyo vehicular. Además de mostrale al ciclista el camino a seguir, los señalamientos sirven para exhortar a los automovilistas a extremar precauciones en vías de bajo volumen y velocidad reducida por la presencia de ciclistas. Cuando andes en una calle con *sharrows*, **no estás obligado que ocupar el espacio designado por el *sharrow*.**

4.5 Obstrucción de carreteras, calles, banquetas y cualquier otro camino público

Una persona que, sin autoridad legal, obstruya de manera deliberada y temeraria cualquier carretera, calle, banqueta u otro camino público a tal grado que éste se vuelva infranqueable sin inconveniencia o riesgo desmesurado y que se rehúse o sea incapaz de retirar la obstrucción después de recibir una solicitud oficial o una orden de un oficial de la paz será culpable de un delito.

[§ 16-11-43]

Es delito obstruir un ciclocarril o un camino de usos múltiples.

4.6 Caminos de usos múltiples

Llámense veredas, senderos o ciclovías, estas instalaciones gozan de popularidad entre una gama amplia de usuarios. Ciclistas, corredores, personas con sus mascotas y ecuestres suelen compartir estas instalaciones. Sobre estos caminos de usos múltiples los ciclistas pueden poner

en peligro a otros usuarios a raíz de su tamaño y velocidad. Cuando ruedes por un camino de usos múltiples, siempre:

- 1) Conserva tu derecha y rebasa por la izquierda
- 2) Anuncia tus intenciones con una campanilla o un grito amigable como *"Passing on your left!"* (¡Paso a tu izquierda!)
- 3) Reduce tu velocidad si hay congestión en el camino y siempre cédele el paso al peatón

4.7 Maniobras de emergencia y mantenimiento

En muy raras ocasiones, apearse al reglamento de tránsito y rodar de manera predecible y a la defensa no es suficiente. Es esencial aprender algunas maniobras de emergencia básicas para reducir el impacto de un choque. Estas técnicas no pueden enseñarse en una guía de bolsillo, pero existen muchos grupos que realizan cursos referentes a seguridad. Checa con tu organización local de ciclismo urbano para encontrar clases que incrementen tu

destreza y habilidades en la calle. Ponte en contacto con nosotros si requieres ayuda para encontrar una organización en tu área. En inglés, estas clases frecuentemente se llaman "Traffic Skills 101", "Confident Cycling" o alguna variación similar. Entre tanto, asegúrate de que tus frenos funcionen bien, que tu bici sea de tu talla y que tu bici se encuentre en excelente estado mecánico. Tu taller favorito de bicis te podrá ayudar en lo que necesites.

5 Accidentes

5.1 ¿Por qué ocurren las colisiones?

Antes que nada, ¡practicar ciclismo no es inherentemente peligroso! Andar en bici es fácil, divertido y conlleva los mismos riesgos que cualquier otra actividad al aire libre. Al obedecer las leyes y seguir los consejos en este manual puedes minimizar el riesgo de algún percance. Cabe mencionar que solo alrededor de la mitad de accidentes en bici involucran una colisión con un vehículo motorizado. El resto de los choques ocurren cuando el ciclista

pierde el control de la bici.

Es importante mantener tu bici en buen estado mecánico y rodar atento. ¡Así disminuirás las ya bajas probabilidades de un accidente en un cincuenta por ciento más!

La mayoría de los choques entre bicis y autos ocurre en cruces o intersecciones. Rodar en sentido contrario suele ser un factor contribuyente en estos casos. En Georgia, la mayoría de los accidentes con lesionados toman lugar sobre ejes viales en condiciones de baja luz o nocturnas.

¡Sé predecible, visible y precavido y así gozarás de viajes relajantes y seguros!

5.2 Causas comunes de choques

5.2.1 Culpa del ciclista

Rodar en sentido contrario	11%
No ceder el paso al entrar a la vía a media cuadra	10%
No ceder el paso al llegar a una señal de detención o ceda el paso	12%
Circular de noche sin luces	10%
No ceder el paso en un cruce señalizado o no controlado	7%

5.2.2 Culpa del automovilista

No ceder el paso al llegar a una señal de detención o ceda el paso	10%
No ceder el paso al emerger de una salida de vehículos	7%
No ceder el paso al dar vuelta a la izquierda por en frente del ciclista	6%
No ceder el paso en un cruce señalizado o no controlado	6%
Dar vuelta a la derecha por en frente del ciclista	4%

5.3 ¿Qué hacer en caso de un accidente?

Importante! Si te encuentras seriamente lesionado espera a que llegue atención médica

Los puntos que tocaremos enseguida son consejos generales más no legales—para abordar las consecuencias de una

colisión.

1. Haz un récord los hechos. Anota la fecha, la hora y el lugar del accidente. Apunta el nombre, dirección, correo electrónico , número telefónico e información del seguro de cualquier automovilista involucrado en el choque. Obtén también el nombre, dirección, correo electrónico y teléfono de cualquier persona que haya atestiguado el accidente. Cuando sea posible, asegúrate de tener fotos y video.

¡Rodar con una cámara videográfica montada en tu casco o manubrio puede ser muy útil en tales situaciones, especialmente si no hay testigos!

2. Guarda documentos relevantes. Aparte de tus apuntes, mantén a la mano todos los documentos relevantes al accidente, como el reporte policiaco, evaluaciones médicas, documentos del seguro, estimaciones de daños materiales y cualquier correspondencia electrónica o en papel.

3. No temas buscar indemnización. Es común que la aseguradora del automovilista se niegue a cubrir los daños a tu persona o bicicleta. Esta negación es única-

mente el principio de una negociación, no el final. Al negarte indemnización, la aseguradora espera disuadirte en tu búsqueda por remuneración. Si recibes una carta en donde se te niega alguna reposición, espera a que transcurran 45 días después del accidente para mandarle una respuesta a la aseguradora. Infórmale a la aseguradora de manera cordial, profesional, pero firme que levantarás una demanda en contra del asegurado si la empresa no te indemniza. Menciona en tu respuesta el estatuto de Georgia título 33, el cual obliga a las aseguradoras a resolver casos en un periodo no mayor a 60 días o ser sancionadas. Claramente indícale el monto a indemnizar y que esperas una pronta respuesta. Asegúrate de incluir el número de referencia de tu caso en tu carta y adjunta copias de las estimaciones de daños materiales.

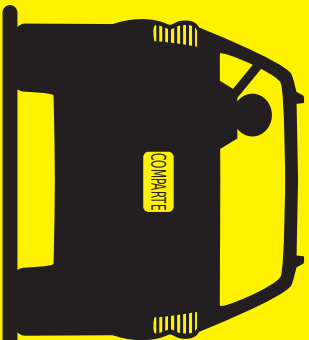
4. Si es necesario, contrata a un abogado. Si sufriste lesiones serias, es posible que necesites buscar los servicios de un abogado. Busca abogados en tu área que se especialicen en accidentes de bicicletas. En Atlanta, Bruce Hagan de BikeLaw.com y Ken Rosskopf de Ken-BikeLaw.com te podrán asesorar de manera excelente.

Para más información sobre este manual o
ciclismo en Georgia, ¡ponte en contacto con
nosotros! info@georgiabikes.org PO Box 10045
Savannah, GA 31412 706.372.9529
GeorgiaBikes.org

3 PIES

Para

rebasar



¡Es la ley!